

Lote número 324: Collar de azabache formado por hilos de pequeñas cuentas intercaladas con numerosos atributos del culto de Santiago el Mayor. Inscrito en una de ellas «Padre Fr. Joan de España». Siglos XVII-XVIII. Faltan algunas cuentas. Medidas: 126 centímetros de largo. Precio de remate: 150.000 pesetas.

Lote número 325: Amuleto-colgante de azabache tallado por la parte superior con San Antonio de Padua con el Niño y por la inferior con un puño. Con dos taladros en donde engancha el cordón para llevar colgado. España. Siglo XIX. Medidas: 11,5 centímetros de largo. Precio de remate: 100.000 pesetas.

Lote número 326: Amuleto-colgante de azabache tallado con Santiago Apóstol por su parte alta y por la inferior con un puño cerrado. España. Siglos XVII-XVIII. Cabeza rota y pegada. Medidas: 10 centímetros de altura. Precio de remate: 46.000 pesetas.

Lote número 327: Figura de azabache que representa a Santa Catalina. Viste traje talar y manto y en las manos llevaría algún atributo que hoy se ha perdido. España. Siglo XIX. Con varias roturas. Medidas: 15,5 centímetros de altura. Precio de remate: 60.000 pesetas.

Lote número 328: Colgante de azabache que representa a Santiago con báculo y libro. Como atributos propios la calabaza colgando del hombro y la concha sobre la cabeza. Montura de plaza con la trasera también de plata gravada «Virga et Baculos Tuus Ipsa Me Consolata Sub». España. Siglos XVII-XVIII. Medidas: 23 centímetros de largo. Precio de remate: 180.000 pesetas.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate, cuyo importe es de 799.000 pesetas en total, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional del Pueblo Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la renta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17192 *ORDEN de 29 de junio de 1989 por la que se autoriza a la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), para actuar como Entidad de gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

La Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaria General Técnica, he resultado:

Conceder a la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España», la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes y de sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura y Secretario general Técnico.

17193 *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia, el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, 6 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid a 5 de mayo de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Alfredo Conde Cid, Consejero de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia, con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, acuerdan:

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Galicia, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1989 en un total de 20.000.000 de pesetas, aportando 10.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Junta de Galicia nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego, se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su incorporación en la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos Bibliográficos de la Junta de Galicia.

5. La Junta de Galicia podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Consejero de Cultura y Deportes, Alfredo Conde Cid.

17194 *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid a 6 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid a 4 de mayo de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Esteban Egea Fernández, en calidad de Consejero de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía,

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes que integran el Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, señala, entre otros, que dicho Catálogo Colectivo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas

ACUERDAN

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad, que se corresponden, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1989 en un total de 6.000.000 de pesetas, aportando 3.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Los datos recopilados se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su tratamiento e incorporación al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, independientemente de que en dicha Comunidad Autónoma quede copia de los mismos.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas remitirá dichos datos, una vez procesados, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá difundir, en la forma que desee, el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras Instituciones públicas o privadas españolas o extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

17195 RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid a 4 de julio de 1988.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes que integran el Patrimonio Bibliográfico.

Que el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo Colectivo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, acuerdan:

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico del Principado de Asturias, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo. Que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad. Que corresponderá, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1988 en un total de 6.000.000 de pesetas, aportando 3.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. El Principado de Asturias nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.